



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

LEY N°23934



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 056-2023-MPH/A.

Huaytará, 14 de Febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ, REGIÓN HUANCAMELICA.

VISTO:

El Informe N° 026-2023-IVPM-H-LANG/G.G, de Fecha 13 de Febrero del 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, ahora bien es importante señalar que de conformidad con el artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993, las obras con utilización de fondos o recursos Públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata o licitación Pública, **correspondiendo a la ley establecer el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;**

Que, así, la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estados, modificar mediante el decreto Legislativo N° 1341, y su reglamento, constituye la norma de desarrollo del precepto constitucional establecido en el artículo 76° de la Constitución Política de 1993, **dado que establece las reglas obligatorias que deben observar las entidades en las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos.**

Que, en dicho contexto, el artículo 27° del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, precisando en su numeral 27.1., que las bases de la licitación pública, debe contener, entre otros, el Expediente Técnico de Obra;

Que, por su parte, el numeral 32.7 del artículo 32° de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos correspondiente al proyectista y a la supervisión, de acuerdo con el alcance de los respectivos contratos y **la aprobación de la entidad.**

Que, de esta manera mediante el informe N° 026-2023-IVPM-H-LANG/G.G, de fecha 13 de febrero de 2023, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal ING. LUIS ANGEL NEIRA GUEVARA, remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará, Sr. Wilmer Godofredo Cabrera Huamani, el documento técnico, según la Directiva N° 01-2022-MTC/21, del camino vecinal, tramo: **EMP. PE-28A – DV. INGAHUASI (L=15.62 km); EMP. HV-871 (DV. INGAHUASI) – EMP. HV-869 (PILAPATA) (L=10.21 km); PILAPATA – NUEVA JERUSALEN (L=4.170 km); (L=30+000 KM), DISTRITO DE PILPICHACA –**

JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS – HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo
Wilmer Cabrera Huamani
Alcalde
Gestión 2023 - 2026





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA”

LEY N°23934



HUAYTARÁ – HUANCVELICA, recomienda que se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del EMP. PE-28A – DV. INGAHUASI (L=15.62 km); EMP. HV-871 (DV. INGAHUASI) – EMP. HV-869 (PILAPATA) (L=10.21 km); PILAPATA – NUEVA JERUSALEN (L=4.170 km); (L=30+000 KM), DISTRITO DE PILPICHACA – HUAYTARÁ – HUANCVELICA

De conformidad, con el numeral (6) del artículo 20° y el artículo 24 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 32.7 del artículo 32° de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y con el visado de la gerencia Municipal, gerencia de Desarrollo Urbano y rural, gerencia de presupuesto y planeamiento de la Municipalidad Provincial de Huaytará,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del CAMINO VECINAL: EMP. PE-28A – DV. INGAHUASI (L=15.62 km); EMP. HV-871 (DV. INGAHUASI) – EMP. HV-869 (PILAPATA) (L=10.21 km); PILAPATA – NUEVA JERUSALEN (L=4.170 km); (L=30+000 KM), DISTRITO DE PILPICHACA – HUAYTARÁ – HUANCVELICA.

Considerando las siguientes características:

Denominación del camino Vecinal	EMP. PE-28A – DV. INGAHUASI (L=15.62 km); EMP. HV-871 (DV. INGAHUASI) – EMP. HV-869 (PILAPATA) (L=10.21 km); PILAPATA – NUEVA JERUSALEN (L=4.170 km)
Longitud de Intervención	30+000 KM
Código de Ruta	HV-871, HV-869
Tipo de Mantenimiento Requerido	RUTINARIO
Plazo y Periodo de Ejecución	360 días (Año 2024)
Costo Km/Mes	816.00 soles
Presupuesto Mantenimiento Vial	293,760.00 soles
Presupuesto Gasto Operativo	29,376.00 soles
Presupuesto Total	323,136.00 soles

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaytará, para su conocimiento y fines pendientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
WILMER G. CABRERA HUAMANI
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS – HUAYTARÁ - HUANCVELICA

Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo
Wilmer Cabrera Huamani
Alcalde
Gestión 2023 - 2026